

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO POR PAGO DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TULUM" REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO, ASISTIDOS POR EL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EL ING. CARLOS EFRAÍN YAMA MOGUEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EL P. ING. SANTOS HIPÓLITO TUZ CHÍ Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INFRAESTRUCTURA UCM S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA [REDACTED] A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

**VERSIÓN
PÚBLICA**

1. EL MUNICIPIO DE TULUM DECLARA QUE:

- 1.1 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 126, 127, 128 FRACCIÓN IX, 133 Y 134 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA ENTIDAD QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE SU TERRITORIO, DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- 1.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TULUM.
- 1.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y ASÍ MISMO, LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS, Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- 1.4 PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
- 1.5 EL CIUDADANO MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ PARA PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2021, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
- 1.6 EL CIUDADANO DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 125 FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; TIENE ENTRE SUS FUNCIONES LA DE CONTROLAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO; ACREDITANDO SU



PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DÉ FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA EL PERÍODO 2021-2024.

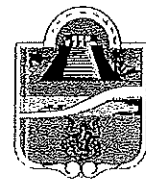
- 1.7 EL ARTÍCULO 44. FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, IX, X XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX Y XXVI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, EL DIRECTOR GENERAL DE DICHA DIRECCION, ESTARÁ FACULTADO PARA DIRIGIR LOS PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, SUPERVISAR Y PROCURAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE SEAN APLICABLES A LA MISMA, COMO VIGILAR EL CORRECTO Y OPORTUNO EJERCICIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE SE EFECTÚEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA, DANDO PARTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRESPONDIENTE, REFERENTE A OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EN TODAS SUS MODALIDADES.
- 1.8 LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO EL CUAL SE DESIGNÓ CON EL NÚMERO HAT/DGOYSPM/COPLP/034/FISMDF/2022 CON FECHA DE FIRMA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN VIRTUD DEL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR PARA "EL MUNICIPIO DE TULUM" TRABAJOS CONSISTENTES EN:
- "MT-DGP-2309011.- ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO SUBTERRÁNEO DE LA AV. TULUM, LADO NORTE"
- 1.9 EL CONTRATO MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR TIENE COMO PLAZO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE 60 DÍAS NATURALES, POR LO QUE EL PERIODO OBJETO DE ESTE CONTRATO ES DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022 Y CONCLUYE A MÁS TARDAR EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.
- 1.10 EL MONTO TOTAL CONTRATADO ES DE \$ 7, 000,653.96 (SON: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 1.11 PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO CUENTAN CON RECURSOS OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y PROVIENEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN MT-DGP-SF-R33-FISM-DF-TULUM-011 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OBRA	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
MT-DGP-2309011.- ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO SUBTERRÁNEO DE LA AV. TULUM, LADO NORTE	\$ 7, 012,477.90 (SON: SIETE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 MXN)

- 1.12 EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 55, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ANTES MENCIONADA, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. COMO CONSECUENCIA DE UN AJUSTE, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO POR PAGO DE ANTICIPO.
- 1.13 PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

VERSIÓN PÚBLICA

Convenio Modificatorio por Diferimiento por Pago de Anticipo
No. CO-MOD-DPA-HAT/DGOYSPM/COPLP/034/FISMDF/2022-I



TULUM

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- 2.1 MEDIANTE PRIMER TESTIMONIO, PÓLIZA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL [REDACTED], CORREDOR PÚBLICO NÚMERO [REDACTED] CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE [REDACTED] DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA INFRAESTRUCTURA UCM S.A. DE C.V., DOCUMENTO QUE FUE DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 2.2 MANIFIESTA SER REPRESENTADA POR EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL PRIMER TESTIMONIO, PÓLIZA NÚMERO [REDACTED] DE [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO [REDACTED], CORREDOR PÚBLICO NÚMERO [REDACTED] CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD [REDACTED] DEL ESTADO DE [REDACTED], QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES QUE SE OSTENTA A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.3 CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE MANIFIESTA QUE TIENE CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. "EL CONTRATISTA" EMITIÓ SOLICITUD ESCRITA PARA QUE SE LE OTORGARA DIFERIMIENTO DE PLAZO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS DEL 71 AL 81, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO A QUE SE ALUDE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - ES NECESARIO DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR ATRASO EN EL PAGO DE ANTICIPO, EN BASE AL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EL RECIBO DE PAGO DE ANTICIPO REALIZADO A LA EMPRESA QUE TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022, POR LO TANTO, ESTO PERMITE DIFERIR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, OTORGÁNDOLE 19 DÍAS DE DIFERIMIENTO RESPECTO AL PROGRAMA ORIGINAL. SIENDO LA FECHA DE INICIO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022 Y FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

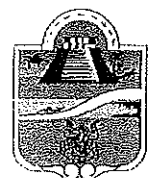
SE ADJUNTA RECIBO DE PAGO DE ANTICIPO (ANEXO 2) Y REPROGRAMCIÓN DE OBRA (ANEXO 3).

SEGUNDA. -TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS HECHOS Y RAZONES ANTES EXPRESADAS, LAS PARTES HAN DECIDIDO NO MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO EN CUANTO AL OBJETO.

TERCERA. -COMO CONSECUENCIA DE ESTE AJUSTE, EL MONTO CONTRATADO NO SE AMPLÍA, POR LO CUAL QUEDA EN \$ 7, 000,653.96 (SON: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA. - PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO CUENTAN CON RECURSOS OTORGADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y PROVIENEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE OBRA PÚBLICA: CO-MOD-DPA-HAT/DGOYSPM/COPLP/034/FISMDF/2022-I ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCIEDAD DENOMINADA INFRAESTRUCTURA UCM S.A. DE C.V., DE FECHA 21/10/2022



TULUM

SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN MT-DGP-SF-R33-FISM-DF-TULUM-011 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

QUINTA. - DE LA NOVACION. - LAS PARTES CONVIENEN QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO NO SE MODIFICA, ALTERA O INNOVA EL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINANDO NUMERO HAT/DGOYSPM/COPLP/034/FISMDF/2022 Y, POR ENDE, CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO, REGISTRARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO MODIFICADO EN ESTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE DE NINGUNA FORMA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO YA SEÑALADO.

SEXTA. - NO FUE NECESARIO CONSTITUIR NUEVA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, EN VIRTUD DE NO EXISTIR MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.

SEPTIMA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

OCTAVA. - SALVO LAS QUE RESULTEN MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO, CONTINUARÁN VIGENTES TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.

NOVENA. - ANEXO UNO (1): DICTAMEN QUE FUNDA Y MOTIVA EL CONVENIO MODIFICATORIO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, AUNADO QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN OCHO EJEMPLARES AUTÓGRAFOS, EN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

**VERSIÓN
PÚBLICA**

"EL MUNICIPIO DE TULUM"

C. MARCIANO DZUL CAAMAL
PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TULUM, QUINTANA ROO.

C. DIEGO CASTAÑON TREJO
TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TULUM

ING. CARLOS EFRAÍN YAMA MOGUEL
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES



TULUM

MOI293V
01/10/2022

[Firma manuscrita]

P. ING. SANTOS HIPÓLITO TUZ CHI
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"



ADMINISTRADOR ÚNICO

**VERSIÓN
PÚBLICA**